

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, la diputada que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

Dentro del acuerdo de gobierno entre el Partido Socialista y Sumar, uno de los puntos acordados es el siguiente *“Ampliaremos las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica. En esta misma línea, derogaremos la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, y aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos (sin perjuicio de otros que puedan ser reconocidos por la legislación estatal y autonómica) y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado”*.

Este Grupo parlamentario ha tenido oportunidad de reunirse con la Federación Española de Entidades Locales Menores. Hay diferentes tipos de Entes Locales de ámbito territorial inferior al municipio, con diferentes niveles de competencias. Todas tienen en común con los municipios la necesidad de percibir unos tributos propios mínimos y de disponer de los recursos necesarios para poder garantizar a sus vecinos los servicios que están dentro de sus competencias.

En España hay municipios con menos población que algunas Entidades Locales Menores. Como ejemplo, la Federación Española de Entidades Locales Menores nos informa que en España existen 8.132 municipios, de los cuales 5.002 tienen una población menor a 1.000 habitantes (de esos, 2.652 tienen menos de 500 habitantes, 1.213 están habitados por menos de 100 personas y 76 municipios tienen menos de 20

habitantes). Por ejemplo, Marismillas es una Entidad Local Autónoma que tiene más de 1.500 habitantes, la Barca de la Florida-Jerez tiene más de 5.000 habitantes, y Guadalcacín-Jerez tiene más de 6.000, sin embargo no tienen las competencias de un municipio, generándose así una situación de desigualdad.

No parece que esté justificado que haya entidades locales de primera, con todas las competencias e independencia plena como municipios, y entidades de segunda, sujetas a un municipio matriz a pesar de tener deseos de mayor autogobierno que les permita obtener la financiación necesaria para nutrir unos presupuestos propios y suficientes para poder desarrollar todas las competencias de un municipio, y a pesar de haber experimentado un importante crecimiento y rasgos característicos propios y contar con la viabilidad social, económica y cultural para ello, pudiendo jugar el desarrollo de estos territorios un papel importante contra la despoblación rural. El desarrollo de las entidades locales inferiores al municipio, e incluso su transformación en municipios, tendría como consecuencia la prestación más cercana de servicios básicos (sin que la población tuviera que trasladarse a núcleos urbanos cercanos para su disfrute), más equipamientos públicos, fomento de la economía y el empleo, más inversiones en infraestructura diversa (transporte, turismo, medio ambiente, Agricultura de vanguardia, etc). Todo ello favorecería un aumento de la población.

Desde el Grupo Plurinacional Sumar estamos muy preocupadas por la despoblación rural, y por esta situación de desigualdad, y consideramos que es fundamental la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y legislar en favor de los municipios, y de todas las Entidades Locales sea cual sea su naturaleza, facilitando para ello cauces a través de los cuales puedan desarrollarse de forma ágil y facilitar la transformación y el desarrollo de las Entidades Locales que lo demanden.

Las Entidades Locales Menores reivindican la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y, en todo caso, una modificación legislativa que garantice las siguientes cuestiones:

- Supresión del límite de 5000 habitantes para acceder a la Segregación Municipal: El art. 1.5 de la LRSAL modificó los dos primeros apartados del art. 13 de la LRBRL con el objetivo de endurecer las condiciones exigidas para la creación de municipios de nueva planta. De este modo, en la actualidad, el novísimo art. 13.2 de la LRBRL exige que el núcleo de población base del nuevo municipio sea de al menos 5.000 habitantes.
- Supresión de la prohibición de la creación de nuevas Entidades locales Menores descentralizadas.
- Inclusión de las Entidades Locales Menores, en todas las ayudas, fondos o planes que convoque el Gobierno de la Nación para ayuda al mundo local de modo que las entidad de ámbito territorial inferior al municipio puedan ser beneficiarias, así como de los fondos de recuperación, transformación y resiliencia, Next Generation, plan “administración cerca de ti”, etc
- Modificación de la Ley de Haciendas Locales, para que las Entidades Locales Menores puedan participar de forma directa en los Tributos del Estado.
- Aprobación de una Ley Estatal de Entidades locales Menores, o un Estatuto regulador de éstas, en las se definan las competencias mínimas y la financiación, incluyendo la participación de estas en todas las convocatorias de subvenciones del Gobierno de la Nación y la Unión Europea.
- Aprobación de una Ley o modificación de la existente en materia de Régimen local, donde queden definidos los criterios objetivos y contrastables, de carácter aritmético del cálculo de la Delimitación Territorial de las Entidades locales Menores.
- Dotación de más plazas de Secretarios-interventores y tesoreros en las Entidades locales Menores.

- Aprobación de una Ley Estatal reguladora de un fondo incondicionado, para las Entidades locales Menores de España.
- Modificación de la LOREG, para que se apruebe la compatibilidad de ser Alcalde de una Entidad Local Menor y a la vez ser Diputado Provincial.

Son muchos retos los que hay en materia de política local para generar las mejores condiciones que permitan el desarrollo de todas las entidades locales y faciliten los trámites para que cada entidad local pueda asumir el marco competencial que sus vecinos vayan demandando en cada momento, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo tanto el papel de los municipios, como el papel de todas las entidades locales.

¿Trabaja el Gobierno en la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local?

¿Está elaborando el Gobierno una nueva normativa que conceda a los municipios, y a las entidades locales menores, la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado?

¿Considera el Gobierno necesario aprobar una modificación de la Ley de Haciendas Locales para que las Entidades Locales Menores puedan participar de forma directa en los Tributos del Estado?

¿Considera viable el Gobierno las medidas que se proponen para dar respuesta a las demandas de las Entidades Locales Menores?

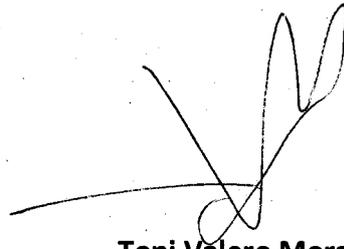
Palacio del Congreso de los Diputados

07 mayo de 2024



Engracia Rivera arias

Diputada GP Plurinacional SUMAR



Toni Valero Morales

Diputado GP Plurinacional SUMAR